

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE PROMOCIÓN ELECTORAL

- a) Registro Único de Proveedores del Estado (RUP) actualizado;
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado;
- c) Copia notariada del nombramiento del representante legal del proveedor debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante el órgano competente, para proveedores con personería jurídica;
- d) Cédula de identidad y certificado de votación, de exención o de pago de multa del representante legal;
- e) Tarifas de publicidad referenciales de los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria para el registro de proveedores de promoción electoral;
- f) Certificado actualizado de estar al día en sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas;
- g) Certificado actualizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), para proveedores de radio y televisión, que establezca derecho de uso de frecuencia, área de operación y que no se encuentra en mora por el uso y explotación del servicio autorizado, en el caso de medios tradicionales que hacen uso del espectro radioeléctrico;
- h) Certificado actualizado de registro en el catastro de medios de comunicación emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en el caso de medios de comunicación tradicionales como radio, televisión, prensa escrita, así como para medios digitales;
- i) Certificado original y actualizado o copia notariada del pago de patente o permiso de funcionamiento, en el caso de los proveedores considerados como prensa escrita;
- j) En el caso de vallas publicitarias fijas, declaración juramentada del representante legal en la que se indique:
 - 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales;
 - 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos;
 - 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la colocación o exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas;
 - 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que puedan realizar las autoridades competentes; y,
 - 5° Una fotografía panorámica de cada valla con su respectiva descripción y dirección exacta.

- k)** En el caso de vallas publicitarias móviles, declaración juramentada del representante legal en la que se indique:
- 1° Que puede disponer de las vallas publicitarias ofertadas dentro de los límites legales;
 - 2° Que las vallas publicitarias ofertadas cumplen con los requisitos técnicos establecidos;
 - 3° Que no tiene inconveniente legal alguno para la exhibición de la publicidad electoral en las vallas publicitarias ofertadas; y,
 - 4° Que el Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna sobre notificaciones que pueda realizar la autoridad competente.
- l)** En el caso de los medios digitales, declaración juramentada del representante legal en la que se indique:
- 1° Que puede disponer de los sitios web o APP dentro de los límites legales;
 - 2° Que puede cumplir con los requisitos o características técnicas establecidos; y,
 - 3° Las URL o APP a través de las cuales se publicará la publicidad o propaganda electoral.

Fuente: Artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral (PLE-CNE-6-16-9-2020).